

**710**

**RESOLUCION de 19 de octubre de 1984, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba el plan de reparación de daños causados por la riada e inundaciones de octubre de 1982 en el término municipal de Jumilla (Murcia).**

A instancias de los propietarios de las fincas afectadas por la riada e inundaciones de octubre de 1982 en el término municipal de Jumilla (Murcia), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las mismas concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelo un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.<sup>º</sup> y 3.<sup>º</sup> del Decreto de 12 de julio de 1982.

En consecuencia, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primer.—Queda aprobado el plan de reparación de daños causados por la riada e inundaciones de octubre de 1982 en el término municipal de Jumilla (Murcia).

Segundo.—El presupuesto es de 13.496.681 pesetas y será íntegramente subvencionado.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 19 de octubre de 1984.—El Director, Angel Barbero Martín.

**711**

**RESOLUCION de 19 de octubre de 1984, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Same», modelo T-34, tipo bastidor, válida para los tractores que se citan.**

A solicitud de «Same Ibérica, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación a la estructura de protección:

Marca: «Same». Modelo: T-34. Tipo: Bastidor. Válida para los tractores:

Marca: «Same». Modelo: Centurión 75 especial V/4RM. Versión: V/4RM.

Marca: «Same». Modelo: Centurión 75 especial V/2RM. Versión: V/2RM.

Marca: «Same». Modelo: Centauro 70 especial E V/4RM. Versión: V/4RM.

Marca: «Same». Modelo: Centauro 70 especial E V/2RM. Versión: V/2RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8221.a(4).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE, método dinámico, por la Estación de Ensayos de Milán (Italia), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 19 de octubre de 1984.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

**712**

**CORRECCION de errores de la Resolución de 20 de noviembre de 1984, del Servicio Nacional de Productos Agrarios, por la que se establecen normas para la inmovilización de aceite virgen de oliva en la campaña 1984-85.**

Advertidos errores en el texto de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 288, de fecha 1 de diciembre de 1984, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 34798, punto 1.1, donde dice: «... aceite virgen de oliva y, su opción, obtener ...», debe decir: «... aceite virgen de oliva y, a su opción, obtener ...».

En la página 34799, punto 4.7, donde dice: «Todas de muestras y ...», debe decir: «Tomas de muestras y ...».

En la página 34799, punto 5.2, segundo párrafo, donde dice: «... más los intereses al 13 por 100 anual, calculados hasta el 15 de septiembre de 1985 más los intereses, de dos meses al 21 por 100 de la suma de los dos conceptos anteriores», debe decir: «... más sus intereses al 13 por 100 y mora al 8 por 100».

En la página 34799, punto 6.1, donde dice: «... Jefaturas provinciales del SENPA, se acordará ...», debe decir: «... Jefaturas Provinciales del SENPA, se acordara ...».

En la página 34799, punto 7.5, párrafo cuarto, donde dice: «... de la caducidad del contrato de su rescisión ...», debe decir: «... de la caducidad del contrato o de su rescisión ...».

En la página 34800, anexo número 2, primer párrafo al pie del cuadro, donde dice: «Lo anterior coincide en lo indicado en la ...», debe decir: «Lo anterior coincide con lo indicado en la ...».

En la página 34800, anexo número 2, nota (2), donde dice: «... se tomará como densidad del aceite de oliva virgen la de 0,920 Kg/litro», debe decir: «... se tomará como densidad del aceite de oliva virgen la de 0,916 Kg/litro».

En la página 34801, anexo número 3, estipulación 5.<sup>a</sup>, donde dice: «... la almazara contratista presenta fianza mediante aval», debe decir: «... la almazara contratista presenta fianza mediante aval ... (descripción del aval)».

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**713**

**REAL DECRETO 2359/1984, de 28 de noviembre, por el que se concede la Placa al Mérito Turístico, en su categoría de oro, al Touroperador, de nacionalidad británica, «Thomson Holidays».**

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Touroperador, de nacionalidad británica, «Thomson Holidays».

A propuesta del Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de noviembre de 1984,

Vengo en concederle la Placa al Mérito Turístico en su categoría de Oro.

Dado en Madrid a 28 de noviembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones,  
ENRIQUE BARÓN CRESPO

## MINISTERIO DE CULTURA

**714**

**ORDEN de 15 de noviembre de 1984, por la que se resuelve el concurso «Cultura y comunicación 1984», convocado por Orden de 2 de marzo de 1984.**

Ilmos. Sres.: Vistos la propuesta del Jurado seleccionador que al efecto se designó en la Orden de este Ministerio de 2 de marzo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 7), por la que se convocó el concurso «Cultura y comunicación 1984», así como los documentos que acompañan el acta correspondiente y en base al pliego de cláusulas técnicas y administrativas particulares que rigen el procedimiento para las adjudicaciones que, en su caso, fueran pertinentes, y asimismo al resto de las disposiciones contenidas en la expresada Orden, he tenido a bien disponer:

Primer.—Elevar a definitivo el fallo del Jurado designado en el artículo 7.<sup>º</sup> de la Orden de 2 de marzo de 1984, por la que se convoca el concurso «Cultura y comunicación 1984».

Segundo.—Declarar desierto las dos opciones de dicha convocatoria, dotada cada una de ellas con 1.000.000 de pesetas.

Tercero.—Por la Secretaría General Técnica se dispondrá lo necesario para la ejecución de lo establecido en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 15 de noviembre de 1984.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general Técnico y Directores generales.